

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fli03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032017 00905

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

ADMITIR la presente solicitud de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA de ANDRÉS FELIPE JOYA GALVES en contra de NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 397-6 del C. G. del P¹.

SEÑALAR para el efecto el día 21 del mes de FEBRERO a las 10:00 AM del año 2022 como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia entre las partes.

POR SECRETARÍA CÍTESE por correo electrónico a la parte convocada, indicándole que podrá solicitar y aportar pruebas en la diligencia respectiva, a la cual deberá comparecer con apoderado.

RECONOCER personería al abogado PAOLA VANESSA BUSTOS PUERTO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **29** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

¹ Sala de Familia, Tribunal Superior del Distrito, Sentencia Tutela 9 de marzo de 2017.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79936a3b573e19d8ca05ec1e74f1d23c371a2231ea679ad5eefbdba93e0fbd3**

Documento generado en 26/08/2022 04:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>